

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "BIENESTAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL, EDUARDO SALVADOR BELTRÁN ZAPATA, Y LA DELEGADA DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ASISTIDO POR MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO y GENARO ALANÍS DE LA FUENTE, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY"), en su artículo 25 establece, entre otros el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante "FAIS"), que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (en lo subsecuente "FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (posteriormente "FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el "FAIS" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con recursos federales por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2 de "LA LEY", según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio fiscal. Del total de la

recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al "FISE" y el 2.2228% al "FISMDF".

Asimismo, establece que el "FAIS", en sus dos componentes, "FISE" y "FISMDF", se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales, a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de "LA LEY".

3. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al "FAIS", se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
4. En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el apartado A, fracción I, del citado artículo 33, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, (en adelante "LINEAMIENTOS"), que emita "BIENESTAR".

En el caso del "FISE", el apartado A, fracción II de dicho artículo establece que los recursos deben destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

5. Adicionalmente, el párrafo cuarto, inciso A del artículo 33 de "LA LEY", establece que, las entidades, los municipios o las demarcaciones territoriales, podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan del "FAIS" para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.
6. El artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de "LA LEY", se establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficios, así como informar los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y al término de cada ejercicio

sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de Información Pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El citado artículo, en el apartado B, fracción II, inciso b), establece la obligación de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales de promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia de los recursos del "FAIS", así como en la programación, ejecución y control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Asimismo, en el inciso d), estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información que, sobre la utilización del "FAIS" les sea requerida.

7. Adicionalmente, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f) de "LA LEY", estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS", en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de "LA LEY", así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite la Secretaría de Bienestar para la supervisión y seguimiento de los recursos.

El reporte trimestral a la Secretaría de Bienestar, a que se refiere el párrafo anterior, se hará a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (en adelante "DGDR").

8. Para promover la transparencia y rendición de cuentas, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso g) de "LA LEY", precisa que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del "FAIS". Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

En el supuesto que los municipios, o en su caso las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para éste publique en su página oficial de internet la información correspondiente al municipio, o en su caso, demarcación territorial.

9. El artículo 34 de “LA LEY” estipula que la Secretaría de Bienestar distribuirá el “FAIS” entre las entidades, conforme a la fórmula establecida en el propio artículo.

El artículo 35 de “LA LEY” establece que las entidades, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán y distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales, los recursos del “FISMDF”, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y alcaldías de la Ciudad de México con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (en adelante “CONEVAL”).

Asimismo, el citado artículo 35 de “LA LEY”, establece que, con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Bienestar, publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros 10 (diez) días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Aunado a lo anterior, el referido artículo indica que las entidades previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán las distribuciones del “FISMDF” correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

10. En términos de lo establecido en el artículo 35 de “LA LEY”, las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de “LA LEY”. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día treinta y uno 31 (treinta y uno) de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.
11. El artículo 44, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo “SHCP”) deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles, posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación, el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.



12. El artículo 48 de "LA LEY", estipula que los Estados y el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la "SHCP", informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales. Reportarán tanto la información relativa a la entidad federativa, como aquélla de sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales para el caso del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.
13. El artículo 49, párrafo cuarto, fracción V, de "LA LEY" señala que el ejercicio de los recursos a que se refiere el Capítulo V de la misma, deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentra destinados los Fondos de aportaciones Federales conforme a "LA LEY", incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Adicionalmente, el referido artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deducirá del monto correspondiente al "FAIS" ("FISE" y "FISMDF") el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación respectivamente, en los términos que ésta determine.

DECLARACIONES

- I. Declara "BIENESTAR" por conducto de su representante, que:
 - A. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - B. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones:
 - i. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

- ii. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida.
 - iii. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo; y,
 - iv. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
- C. El 1° de diciembre de 2018, la Ing. María Luisa Albores González, fue designada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaria de Bienestar, por lo que, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar) y, Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- D. El C. Eduardo Salvador Beltrán Zapata, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional, cuenta con facultades para asistir en el presente instrumento a la Titular de "BIENESTAR", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones XII y XXIII, y 36 BIS del Reglamento Interior del Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar).
- E. De conformidad con el Artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, para la implementación de las funciones descritas en el citado artículo, serán coordinadas por la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por la Titular de "BIENESTAR", a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.
- F. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 116, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.



- II. Declara "LA ENTIDAD" por conducto de su representante, que:
- A. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; ser una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derecho que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
 - B. El C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 30, 81, 85, fracciones X, XII y XXVIII, 81, 85, 87 segundo párrafo y 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León .
 - C. El C. Manuel Florentino González Flores, Secretario General de Gobierno; el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el C. Genaro Alanís de la Fuente, Secretario de Desarrollo Social, del Estado de Nuevo León, cuentan con las facultades suficientes para asistir al Titular del poder ejecutivo local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 87, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 2, 4, 7, 8, 13, 18, fracciones II, III y XI, 20, 21 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
 - D. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en la Calle Escobedo No. 333 Sur, 3er. piso, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos, 17 Ter, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 44, 85 y 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 12, fracciones XII y XXIII, y 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, (hoy Secretaría de Bienestar); los "LINEAMIENTOS"; el Acuerdo por el que se emiten los

Lineamientos que Regulan las Funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2019, y demás normatividad federal aplicable; 30, 81, 85, fracciones X, XII y XXVIII, 87, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 2, 4, 7, 8, 13, 18, fracciones II, III y XI, 20, 21 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; “LAS PARTES” han decidido establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del “FISMDF”, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del “FAIS”, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. “BIENESTAR” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de “LA LEY”, para la distribución del “FISMDF”.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. “BIENESTAR” y “LA ENTIDAD” acuerdan que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el “CONEVAL” para el cálculo de la distribución de recursos a los municipios.

Para tal fin, “BIENESTAR” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para el cálculo, a más tardar en los primeros 10 (diez) días del ejercicio fiscal correspondiente, en términos del artículo 35 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de “LA ENTIDAD”; dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 (treinta y uno) de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de LA LEY. “LA ENTIDAD” deberá considerar para la distribución del “FISMDF” a sus municipios, las

retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la "SHCP" del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del "FISMDF" en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la creación de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y casos no previstos. Cuando "LA ENTIDAD" constituya ^{Elija un elemento.}, a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el "CONEVAL", "LA ENTIDAD" deberá reportar a "BIENESTAR" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios, y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en lo sucesivo, "INEGI") y/o de rezago social. "BIENESTAR," a través de la "DGDR", revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "BIENESTAR", a través de la "DGDR", pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos municipios no aparezcan en el catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del "INEGI", "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso que la creación de los nuevos municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo del conocimiento de "BIENESTAR", a través de la "DGDR", de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el mismo.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2010 o 2015, "LA ENTIDAD" deberá presentar su propuesta metodológica de distribución de recursos a municipios a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY" y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los municipios sin información de pobreza y su afectación a otros municipios.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al "CONEVAL" para que emita comentarios técnicos.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y

fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipios, "LA ENTIDAD" enviará a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", la distribución a que se refiere este párrafo, a más tardar el veinticinco (25) de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de "LA LEY", para que "BIENESTAR" la publique en su página de internet a más tardar el treinta y uno (31) de enero.

El anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "BIENESTAR". El anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el treinta y uno (31) de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a diez (10) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios, deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (en lo sucesivo, "MIDS", herramienta que "BIENESTAR" utiliza para identificar la incidencia de los proyectos y acciones que realiza "LA ENTIDAD" y sus municipios en los indicadores de situación de pobreza, rezago social, acceso a derechos sociales y brechas de desigualdad), la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite en el ámbito de sus facultades. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY".

NOVENA. Validación de información respecto a la planeación de proyectos y acciones. "LA ENTIDAD", y sus municipios, previa ejecución de proyectos y acciones seleccionadas de conformidad con el Anexo I (Catálogo FAIS), que forma parte integral de los "LINEAMIENTOS", deberán obtener la validación de información de dichos proyectos y acciones por parte de "BIENESTAR", a través de la "DGDR".

Lo anterior se hará por conducto de la "MIDS", ello en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad,

transparencia, control, rendición de cuentas y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”.

DÉCIMA. Requerimientos de Información. “LAS PARTES” acuerdan que “BIENESTAR” a través de la “DGDR”, solicitará a “LA ENTIDAD” la información relativa al uso de los recursos del “FISE” y “FISMDF”, mediante comunicación oficial dirigida a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en “LA LEY”; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; y, demás normatividad federal aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. Reporte sobre el uso de los Recursos. “LAS PARTES” acuerdan que “LA ENTIDAD” reportará trimestralmente a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, y a la “SHCP” en su Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (en adelante, “PASH”), la información relativa al “FISE” y “FISMDF” que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” y sus municipios reportarán a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del “FAIS” en la “MIDS”, conforme a lo establecido en los “LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA SEGUNDA. Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen “LA ENTIDAD” y sus municipios para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, “BIENESTAR” publicará el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza y de conformidad con lo previsto en el Apartado B, fracción I, inciso a) del artículo 33 de “LA LEY”.

Con el objeto de que “LA ENTIDAD” y sus municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del “FISMDF” y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del “FAIS”, “BIENESTAR”, en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a la “LA ENTIDAD”, la información estadística que le permita conocer la situación de sus carencias por entidad y municipios, misma que deberá contener por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquellas que “BIENESTAR” considere pertinente.

DÉCIMA TERCERA. Concurrencia de recursos para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del “FAIS”, “LA ENTIDAD” y sus municipios, deberán priorizar la realización de los proyectos en concurrencia con otros recursos federales, estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales, dando

cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social.

Cuando se trate de concurrencia, los Convenios que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar los proyectos que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al anexo I "Catálogo FAIS" que forma parte integral de los "LINEAMIENTOS" y demás normatividad aplicable.

Dichos Convenios de concurrencia deberán de acompañarse del Anexo III de los "LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA. Verificación y seguimiento del uso de los recursos. "BIENESTAR", a través de la "DGDR", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus municipios, realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "BIENESTAR", a través de la "DGDR", pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus municipios en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (en adelante, "SRFT") y en la "MIDS".

"LA ENTIDAD" y sus municipios, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto, inciso A, del artículo 33 de "LA LEY", establecerán un porcentaje de los recursos que le correspondan del "FISE" y del "FISMDF" respectivamente, para ser aplicados como gastos indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, en términos del Convenio respectivo que celebre con "BIENESTAR", a través de la "DGDR", conforme a lo señalado en los "LINEAMIENTOS".

Para ello, "LA ENTIDAD" y sus municipios, contratarán Agentes de Desarrollo Microrregional, (en lo subsecuente, "ADM"), en términos de los "LINEAMIENTOS" y el Manual de Operación de los Agentes de Desarrollo Microrregional.

DÉCIMA QUINTA. Financiamiento. En el caso de que "LA ENTIDAD" y sus municipios, planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", a través de la "MIDS", sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS", conforme a lo establecido en los "LINEAMIENTOS", en términos del artículo 33 de "LA LEY"

DÉCIMA SEXTA. Remanentes y rendimientos financieros. Respecto de los remanentes y rendimientos financieros de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY", con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, específicamente, en términos de los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como Cuarto y Décimo Transitorio del Decreto por el

que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones. “LAS PARTES”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, mismo que formará parte del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año 2020.

DÉCIMA NOVENA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por “LAS PARTES” y de conformidad con lo establecido en “LA LEY”, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, los “LINEAMIENTOS” y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al margen y al calce para su constancia y validez en tres ejemplares originales consistentes en 14 fojas útiles, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de 2020.

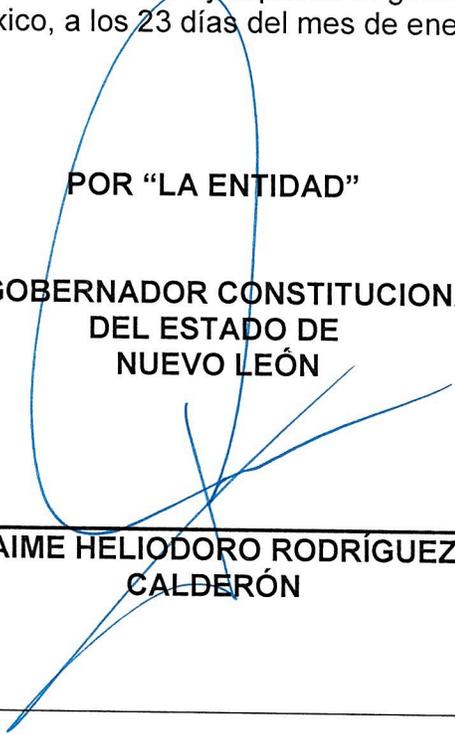
POR “BIENESTAR”

POR “LA ENTIDAD”

LA SECRETARIA DE BIENESTAR

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN


MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ


JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ
CALDERÓN



ASISTIDAS POR:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO REGIONAL**

**EDUARDO SALVADOR BELTRÁN
ZAPATA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN,**

**MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ
FLORES**

**LA DELEGADA DE PROGRAMAS
PARA EL DESARROLLO EN EL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

BLANCA JUDITH DIAZ DELGADO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

**EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL**

GENARO ALANÍS DE LA FUENTE

La presente hoja de firmas forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE NUEVO LEÓN", de fecha de 23 de enero de 2020.

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIS MDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2020, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FIS MDF, FIRMADO EL DÍA 23 DEL MES DE ENERO DEL 2020 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

DECLARATORIA: La entidad declara tener un municipio que no dispone de información de carencia promedio de la población en pobreza extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2015.

El municipio que no dispone de información de carencia promedio de la población en pobreza extrema es:

035 Melchor Ocampo.

En virtud de lo anterior, el municipio sin información de carencia promedio de la población en pobreza extrema se le asignará recursos del FISM 2020 conforme en lo establecido en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre del 2013 y que a la letra dice:

Décimo Primero.- En tanto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita una medición adicional del número de carencias promedio de la población en pobreza extrema por municipio y demarcación territorial, las entidades transferirán a los municipios y demarcaciones territoriales los recursos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de esta Ley, utilizando la siguiente fórmula para la distribución de los mismos:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{it})$$

En donde las variables se definen conforme a lo establecido en el artículo 34 de esta Ley.

Por otro lado, se hizo una revisión de la línea basal de la información contenida según el "Acuerdo por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero del 2013, y del "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendarización de la Ministraciones entre los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal 2013" publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 de junio de 2013, encontrándose una diferencia en el monto de distribución para los municipios del Estado contenida en dicho Acuerdo, ya que la suma final de todos los montos a distribuir, no corresponde exactamente a la suma de la totalidad de los montos expresados para cada Municipio, debido principalmente al redondeo de cifras en los cálculos, por lo que se emite una FE DE ERRATAS misma que se publicará en el Órgano de Difusión Oficial del Estado, para expresar las cifras en forma correcta, como sigue:

FE DE ERRATAS:

AL ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LAS MINISTRACIONES ENTRE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS APORTACIONES FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Página 23, renglón 40, dice:

Melchor Ocampo	151,049	0.00027865
----------------	---------	------------

Página 23, renglón 40, debe decir:

Melchor Ocampo	151,048	0.00027865
----------------	---------	------------

Página 24, renglón 3, dice:

Parás	479,521	0.00088461
-------	---------	------------

Página 24, renglón 3, debe decir:

Parás	479,520	0.00088461
-------	---------	------------

PRIMERO. - En cumplimiento con lo señalado por los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio fiscal 2020, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2020, para el ejercicio fiscal 2020, corresponden a Nuevo León, la cantidad de 909,095,399 pesos, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto de la siguiente manera: 110,193,743 pesos para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y 798,901,656 pesos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y

los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social, son dados a conocer por el CONEVAL de manera quinquenal.

CUARTO. – De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para el cálculo del FISMDF se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio o demarcación territorial i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISMDF del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t} = FISMDF_{i,t} - FISMDF_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o demarcación territorial i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO. – Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2010 o 2015 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o demarcaciones territoriales, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo **DÉCIMO PRIMERO** transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley"

General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(z_{it})$$

SEXTO. - Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FIS MDF en el año 2013.
Fuente de Información:	<p>"Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.</p>
Sitio Electrónico:	<p>https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013</p> <p style="text-align: right;">(Enlace verificado el 08 de enero de 2020).</p> <p>Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto de FIS MDF, correspondientes al ejercicio fiscal 2013. Periódico Oficial del Estado del 21 de junio de 2013.</p>
Sitio Electrónico:	<p>http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00102320_000001.pdf</p> <p style="text-align: right;">(Enlace verificado el 8 de enero de 2020).</p>
Componente $Z_{i,t}$	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Sitio Electrónico:	<p>http://CONEVAL.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</p> <p style="text-align: right;">(Enlace verificado el 8 de enero de 2020).</p>
Indicaciones:	<p>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar</p>

la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios o demarcación territoriales de la entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

http://CONEVAL.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(Enlace verificado el 8 de enero de 2020).

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios o demarcaciones territoriales.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FISMDF

Descripción:

Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013. El monto FISMDF 2020 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información:

Para el Monto FISMDF 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Para el monto FISMDF 2020, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Sitio Electrónico:

Monto FISMDF 2013:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013

(Enlace verificado el 8 de enero de 2020).

Monto FISMDF 2020:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583411&fecha=03/01/2020

(Enlace verificado el 8 de enero de 2020).

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Basal 2013).

Para el caso del Monto FISMDF 2020, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las demarcaciones territoriales correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SEPTIMO. - Cálculo de la Distribución del FISMDF 2020, para los municipios del Estado de Nuevo León.

Etapa 1.- Calcular las asignaciones de los municipios sin información de carencia promedio de la población en pobreza extrema 2015.

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$.

Municipio	Información CONEVAL 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,t}$	(2) $CPPE_{i,t}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Abasolo	112	3.478236451	0.001296506	0.004509556	0.001258697
Aguaqueguas	87	3.737390541	0.001007108	0.003763955	0.001050586
Los Aldamas	27	3.540422866	0.000312551	0.001106561	0.000308861
Allende	462	3.682064452	0.005348089	0.019692008	0.005496388
Anáhuac	1,037	3.649175969	0.012004260	0.043805657	0.012226934
Apodaca	4,080	3.518134170	0.047229875	0.166161038	0.046378487
Aramberri	2,464	3.674841312	0.028523140	0.104818014	0.029256563
Bustamante	179	3.423700365	0.002072095	0.007094232	0.001980126
Cadereyta Jiménez	969	3.599348293	0.011217095	0.040374233	0.011269163
Carmen	352	3.446760940	0.004074734	0.014044635	0.003920106
Cerralvo	171	3.606250302	0.001979487	0.007138527	0.001992489
Ciénega de Flores	166	3.611527487	0.001921608	0.006939939	0.001937060
China	109	3.519254300	0.001261779	0.00444052	0.001239428

Dr. Arroyo	5,808	3.670951829	0.067233116	0.246809532	0.068888910
Dr. Coss	57	3.498374704	0.000659829	0.00230833	0.000644296
Dr. González	153	3.735623174	0.001771120	0.006616238	0.001846709
Galeana	4,642	3.580733556	0.053735559	0.192412719	0.053705796
García	3,591	3.661832638	0.041569236	0.152219584	0.042487181
San Pedro Garza García	156	3.288825413	0.001805848	0.005939119	0.001657713
Gral. Bravo	179	3.811294321	0.002072095	0.007897364	0.002204294
Gral. Escobedo	6,710	3.592568480	0.077674623	0.279051403	0.077888187
Gral. Terán	533	3.643561393	0.006169981	0.022480705	0.006274763
Gral. Treviño	41	3.402515280	0.000474614	0.001614881	0.000450742
Gral. Zaragoza	1,271	3.779476094	0.014713032	0.055607553	0.015521053
Gral. Zuazua	525	3.863610031	0.006077374	0.023480602	0.006553852
Guadalupe	10,746	3.448216723	0.124395157	0.428941459	0.119725155
Los Herreras	72	3.458849743	0.000833468	0.002882842	0.000804652
Higueras	68	3.699642404	0.000787165	0.002912227	0.000812854
Hualahuises	311	3.676420881	0.003600120	0.013235558	0.003694278
Iturbide	723	3.706501003	0.008369412	0.031021233	0.008658575
Juárez	4,828	3.459724041	0.055888686	0.193359429	0.053970040
Lampazos de Naranjo	531	3.573414406	0.006146829	0.021965169	0.006130867
Linares	2,361	3.651758818	0.027330817	0.099805554	0.027857497
Marín	134	3.441363503	0.001551177	0.005338165	0.001489976
Melchor Ocampo	24	3.333578960	0.000277823	0.000926144	0.000258503
Mier y Noriega	2,941	3.619678028	0.034044868	0.123231462	0.034396083
Mina	613	3.732869920	0.007096057	0.026488659	0.007393454
Montemorelos	1,016	3.603202177	0.011761165	0.042377855	0.011828410
Monterrey	19,287	3.559989716	0.223265344	0.794822328	0.221848982
Parás	22	3.688414753	0.000254671	0.000939332	0.000262184
Pesquería	646	3.465318701	0.007478064	0.025913874	0.007233021
Los Ramones	294	3.802622790	0.003403329	0.012941577	0.003612223
Rayones	380	3.766738477	0.004398861	0.016569359	0.004624801
Sabinas Hidalgo	505	3.648821922	0.005845855	0.021330483	0.005953715
Salinas Victoria	1,896	3.903775113	0.021948001	0.085680059	0.023914821
San Nicolás de los Garza	1,146	3.358870377	0.013266038	0.044558904	0.012437179
Hidalgo	312	3.483742389	0.003611696	0.01258222	0.003511920
Santa Catarina	2,972	3.667807444	0.034403723	0.126186231	0.035220811
Santiago	331	3.496814974	0.003831639	0.013398534	0.003739768
Vallecillo	66	3.893964209	0.000764013	0.002975038	0.000830386
Villaldama	280	3.704520740	0.003241266	0.012007337	0.003351460
Total	86,386	183.863096568	1.000000000	3.582717937	1.000000000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISMDF 2013 de Nuevo León	(7) FISMDF 2020 de Nuevo León	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2020}$
542,068,825	798,901,656	256,832,831

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $Z_{i,t}$:

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{i,t}$	(11) Asignación $Z_{i,t}$
Abasolo	256,832,831.00	0.001258697	\$323,274.67
Agualeguas	256,832,831.00	0.001050586	\$269,825.07
Los Aldamas	256,832,831.00	0.000308861	\$79,325.62
Allende	256,832,831.00	0.005496388	\$1,411,652.88
Anáhuac	256,832,831.00	0.012226934	\$3,140,278.16
Apodaca	256,832,831.00	0.046378487	\$11,911,518.15
Aramberri	256,832,831.00	0.029256563	\$7,514,046.00
Bustamante	256,832,831.00	0.001980126	\$508,561.33
Cadereyta Jiménez	256,832,831.00	0.011269163	\$2,894,291.08
Carmen	256,832,831.00	0.003920106	\$1,006,812.00
Cerralvo	256,832,831.00	0.001992489	\$511,736.66
Ciénega de Flores	256,832,831.00	0.001937060	\$497,500.55
China	256,832,831.00	0.001239428	\$318,325.70
Dr. Arroyo	256,832,831.00	0.068888910	\$17,692,933.66
Dr. Coss	256,832,831.00	0.000644296	\$165,476.27
Dr. González	256,832,831.00	0.001846709	\$474,295.55
Galeana	256,832,831.00	0.053705796	\$13,793,411.67
García	256,832,831.00	0.042487181	\$10,912,102.89
San Pedro Garza García	256,832,831.00	0.001657713	\$425,755.21
Gral. Bravo	256,832,831.00	0.002204294	\$566,135.09
Gral. Escobedo	256,832,831.00	0.077888187	\$20,004,243.45
Gral. Terán	256,832,831.00	0.006274763	\$1,611,565.11
Gral. Treviño	256,832,831.00	0.000450742	\$115,765.33
Gral. Zaragoza	256,832,831.00	0.015521053	\$3,986,315.87
Gral. Zuazua	256,832,831.00	0.006553852	\$1,683,244.27
Guadalupe	256,832,831.00	0.119725155	\$30,749,350.42
Los Herreras	256,832,831.00	0.000804652	\$206,661.11
Higueras	256,832,831.00	0.000812854	\$208,767.66
Hualahuises	256,832,831.00	0.003694278	\$948,812.00
Iturbide	256,832,831.00	0.008658575	\$2,223,806.40
Juárez	256,832,831.00	0.053970040	\$13,861,278.09
Lampazos de Naranjo	256,832,831.00	0.006130867	\$1,574,608.03
Linares	256,832,831.00	0.027857497	\$7,154,719.79
Marín	256,832,831.00	0.001489976	\$382,674.83
Melchor Ocampo	256,832,831.00	0.000258503	\$66,392.12
Mier y Noriega	256,832,831.00	0.034396083	\$8,834,043.27
Mina	256,832,831.00	0.007393454	\$1,898,881.60
Montemorelos	256,832,831.00	0.011828410	\$3,037,923.93
Monterrey	256,832,831.00	0.221848982	\$56,978,102.19
Parás	256,832,831.00	0.000262184	\$67,337.50
Pesquería	256,832,831.00	0.007233021	\$1,857,677.22
Los Ramones	256,832,831.00	0.003612223	\$927,737.55

Rayones	256,832,831.00	0.004624801	\$1,187,800.82
Sabinas Hidalgo	256,832,831.00	0.005953715	\$1,529,109.56
Salinas Victoria	256,832,831.00	0.023914821	\$6,142,111.27
San Nicolás de los Garza	256,832,831.00	0.012437179	\$3,194,275.85
Hidalgo	256,832,831.00	0.003511920	\$901,976.42
Santa Catarina	256,832,831.00	0.035220811	\$9,045,860.55
Santiago	256,832,831.00	0.003739768	\$960,495.21
Vallecillo	256,832,831.00	0.000830386	\$213,270.33
Villaldama	256,832,831.00	0.003351460	\$860,765.04
Total			\$256,832,831.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$:

Municipio	(12) Asignación 2013
Abasolo	766,843
Agualeguas	1,049,016
Los Aldamas	600,145
Allende	3,985,111
Anáhuac	9,463,235
Apodaca	25,490,809
Aramberri	20,861,074
Bustamante	916,446
Cadereyta Jiménez	13,484,170
Carmen	2,584,860
Cerralvo	2,335,258
Ciénega de Flores	1,979,360
China	4,368,623
Dr. Arroyo	48,883,824
Dr. Coss	675,794
Dr. González	1,547,992
Galeana	29,833,047
García	17,389,618
San Pedro Garza García	4,827,697
Gral. Bravo	3,239,401
Gral. Escobedo	32,685,635
Gral. Terán	10,138,526
Gral. Treviño	619,905
Gral. Zaragoza	10,651,908
Gral. Zuazua	3,670,041
Guadalupe	38,712,733
Los Herreras	757,567
Higueras	553,133
Hualahuises	2,069,858
Iturbide	5,721,007
Juárez	18,337,812

Lampazos de Naranjo	1,758,466
Linares	29,040,787
Marín	571,531
Melchor Ocampo	151,048
Mier y Noriega	7,553,104
Mina	2,494,487
Montemorelos	18,146,760
Monterrey	85,834,546
Parás	479,520
Pesquería	3,776,935
Los Ramones	2,289,725
Rayones	2,496,881
Sabinas Hidalgo	6,525,070
Salinas Victoria	11,369,176
San Nicolás de los Garza	16,618,471
Hidalgo	1,963,888
Santa Catarina	23,049,438
Santiago	6,979,684
Vallecillo	1,430,399
Villaldama	1,338,461
Total	542,068,825

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Municipio	(13) Asignación 2013 corrección	(14) $Z_{i,t}$	(15) Asignación FISMDF 2020
Abasolo	\$766,843.00	323,274.67	\$1,090,117.67
Agualeguas	\$1,049,016.00	269,825.07	\$1,318,841.07
Los Aldamas	\$600,145.00	79,325.62	\$679,470.62
Allende	\$3,985,111.00	1,411,652.88	\$5,396,763.88
Anáhuac	\$9,463,235.00	3,140,278.16	\$12,603,513.16
Apodaca	\$25,490,809.00	11,911,518.15	\$37,402,327.15
Aramberri	\$20,861,074.00	7,514,046.00	\$28,375,120.00
Bustamante	\$916,446.00	508,561.33	\$1,425,007.33
Cadereyta Jiménez	\$13,484,170.00	2,894,291.08	\$16,378,461.08
Carmen	\$2,584,860.00	1,006,812.00	\$3,591,672.00
Cerralvo	\$2,335,258.00	511,736.66	\$2,846,994.66
Ciénega de Flores	\$1,979,360.00	497,500.55	\$2,476,860.55
China	\$4,368,623.00	318,325.70	\$4,686,948.70
Dr. Arroyo	\$48,883,824.00	17,692,933.66	\$66,576,757.66
Dr. Coss	\$675,794.00	165,476.27	\$841,270.27
Dr. González	\$1,547,992.00	474,295.55	\$2,022,287.55
Galeana	\$29,833,047.00	13,793,411.67	\$43,626,458.67
García	\$17,389,618.00	10,912,102.89	\$28,301,720.89
San Pedro Garza García	\$4,827,697.00	425,755.21	\$5,253,452.21

Gral. Bravo	\$3,239,401.00	566,135.09	\$3,805,536.09
Gral. Escobedo	\$32,685,635.00	20,004,243.45	\$52,689,878.45
Gral. Terán	\$10,138,526.00	1,611,565.11	\$11,750,091.11
Gral. Treviño	\$619,905.00	115,765.33	\$735,670.33
Gral. Zaragoza	\$10,651,908.00	3,986,315.87	\$14,638,223.87
Gral. Zuazua	\$3,670,041.00	1,683,244.27	\$5,353,285.27
Guadalupe	\$38,712,733.00	30,749,350.42	\$69,462,083.42
Los Herreras	\$757,567.00	206,661.11	\$964,228.11
Higueras	\$553,133.00	208,767.66	\$761,900.66
Hualahuises	\$2,069,858.00	948,812.00	\$3,018,670.00
Iturbide	\$5,721,007.00	2,223,806.40	\$7,944,813.40
Juárez	\$18,337,812.00	13,861,278.09	\$32,199,090.09
Lampazos de Naranjo	\$1,758,466.00	1,574,608.03	\$3,333,074.03
Linares	\$29,040,787.00	7,154,719.79	\$36,195,506.79
Marín	\$571,531.00	382,674.83	\$954,205.83
Melchor Ocampo	\$151,048.00	66,392.12	\$217,440.12
Mier y Noriega	\$7,553,104.00	8,834,043.27	\$16,387,147.27
Mina	\$2,494,487.00	1,898,881.60	\$4,393,368.60
Montemorelos	\$18,146,760.00	3,037,923.93	\$21,184,683.93
Monterrey	\$85,834,546.00	56,978,102.19	\$142,812,648.19
Parás	\$479,520.00	67,337.50	\$546,857.50
Pesquería	\$3,776,935.00	1,857,677.22	\$5,634,612.22
Los Ramones	\$2,289,725.00	927,737.55	\$3,217,462.55
Rayones	\$2,496,881.00	1,187,800.82	\$3,684,681.82
Sabinas Hidalgo	\$6,525,070.00	1,529,109.56	\$8,054,179.56
Salinas Victoria	\$11,369,176.00	6,142,111.27	\$17,511,287.27
San Nicolás de los Garza	\$16,618,471.00	3,194,275.85	\$19,812,746.85
Hidalgo	\$1,963,888.00	901,976.42	\$2,865,864.42
Santa Catarina	\$23,049,438.00	9,045,860.55	\$32,095,298.55
Santiago	\$6,979,684.00	960,495.21	\$7,940,179.21
Vallecillo	\$1,430,399.00	213,270.33	\$1,643,669.33
Villaldama	\$1,338,461.00	860,765.04	\$2,199,226.04
Total	542,068,825.00	256,832,831.00	\$798,901,656.00

Etapas 2.- Realizar ajuste por corrección de la línea basal 2013 Componente Fi, 2013.

Paso 1. Se realiza ajuste para el municipio de Melchor Ocampo y para el municipio de Parás al disminuir un peso a cada uno de ellos por tener menor población en pobreza extrema.

Municipio	(1) Asignación 2013	(2) Asignación 2013 corrección
Abasolo	\$766,843	\$766,843
Agualeguas	\$1,049,016	\$1,049,016
Los Aldamas	\$600,145	\$600,145
Allende	\$3,985,111	\$3,985,111
Anáhuac	\$9,463,235	\$9,463,235

Apodaca	\$25,490,809	\$25,490,809
Aramberri	\$20,861,074	\$20,861,074
Bustamante	\$916,446	\$916,446
Cadereyta Jiménez	\$13,484,170	\$13,484,170
Carmen	\$2,584,860	\$2,584,860
Cerralvo	\$2,335,258	\$2,335,258
Ciénega de Flores	\$1,979,360	\$1,979,360
China	\$4,368,623	\$4,368,623
Dr. Arroyo	\$48,883,824	\$48,883,824
Dr. Coss	\$675,794	\$675,794
Dr. González	\$1,547,992	\$1,547,992
Galeana	\$29,833,047	\$29,833,047
García	\$17,389,618	\$17,389,618
San Pedro Garza García	\$4,827,697	\$4,827,697
Gral. Bravo	\$3,239,401	\$3,239,401
Gral. Escobedo	\$32,685,635	\$32,685,635
Gral. Terán	\$10,138,526	\$10,138,526
Gral. Treviño	\$619,905	\$619,905
Gral. Zaragoza	\$10,651,908	\$10,651,908
Gral. Zuazua	\$3,670,041	\$3,670,041
Guadalupe	\$38,712,733	\$38,712,733
Los Herreras	\$757,567	\$757,567
Higueras	\$553,133	\$553,133
Hualahuises	\$2,069,858	\$2,069,858
Iturbide	\$5,721,007	\$5,721,007
Juárez	\$18,337,812	\$18,337,812
Lampazos de Naranjo	\$1,758,466	\$1,758,466
Linares	\$29,040,787	\$29,040,787
Marín	\$571,531	\$571,531
Melchor Ocampo	\$151,049	\$151,048
Mier y Noriega	\$7,553,104	\$7,553,104
Mina	\$2,494,487	\$2,494,487
Montemorelos	\$18,146,760	\$18,146,760
Monterrey	\$85,834,546	\$85,834,546
Parás	\$479,521	\$479,520
Pesquería	\$3,776,935	\$3,776,935
Los Ramones	\$2,289,725	\$2,289,725
Rayones	\$2,496,881	\$2,496,881
Sabinas Hidalgo	\$6,525,070	\$6,525,070
Salinas Victoria	\$11,369,176	\$11,369,176
San Nicolás de los Garza	\$16,618,471	\$16,618,471
Hidalgo	\$1,963,888	\$1,963,888
Santa Catarina	\$23,049,438	\$23,049,438
Santiago	\$6,979,684	\$6,979,684
Vallecillo	\$1,430,399	\$1,430,399
Villaldama	\$1,338,461	\$1,338,461

Total	\$542,068,827	\$542,068,825
--------------	---------------	---------------

Etap 3.- Se aparta la asignación FISMDF 2020 resultante para el municipio que no tiene información de carencia promedio de la población en pobreza extrema.

Municipio	(16) Asignación 2013	(17) Z_{i,t}	(18) Asignación FISMDF 2020
Melchor Ocampo	\$151,048.00	66,392.12	\$217,440.12

Etap 4- Se aplica la fórmula de distribución de recursos de FISMDF conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para el resto de municipios que sí disponen de información. El monto FISMDF a distribuir entre estos municipios es igual al publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 menos el monto FISMDF 2020 asignado al municipio de Melchor Ocampo (etapa 1 y 2). Asimismo, el monto total de la línea basal 2013 será igual a la suma de las líneas basales de los municipios con información de carencias promedio de la población en pobreza extrema 2015. El incremento FISMDF a distribuir será el resultante de restarle el monto total FISMDF 2020 el monto total de la línea basal 2013, correspondiente, en ambos casos, a los municipios que sí disponen de información de carencias promedio de la población en pobreza extrema 2015.

Paso 1. Cálculo del componente Z_{i,t}.

Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) PPE _{i,t}	(2) CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Abasolo	22	3.772845466	0.000307499	0.001160145	0.000334571
Agualeguas	17	3.340414338	0.000237613	0.000793725	0.000228900
Los Aldamas	9	3.011142857	0.000125795	0.000378787	0.000109237
Allende	364	3.537450941	0.005087707	0.017997514	0.005190250
Anáhuac	635	3.465600039	0.008875533	0.030759047	0.008870511
Apodaca	3581	3.339321990	0.050052415	0.167141129	0.048201340
Aramberri	2475	3.491798888	0.034593612	0.120793937	0.034835409
Bustamante	57	3.283458534	0.000796701	0.002615936	0.000754402
Cadereyta Jiménez	1580	3.368903670	0.022084003	0.074398879	0.021455675
Carmen	348	3.368150900	0.004864072	0.016382927	0.004724624
Cerralvo	179	3.419485500	0.002501922	0.008555286	0.002467234
Ciénega de Flores	435	3.315425409	0.006080089	0.020158083	0.005813330

China	318	3.432556087	0.004444755	0.015256871	0.004399884
Dr. Arroyo	6772	3.436674329	0.094653714	0.325293991	0.093810580
Dr. Coss	18	3.267636944	0.000251590	0.000822104	0.000237084
Dr. González	17	3.353687118	0.000237613	0.000796879	0.000229809
Galeana	5313	3.530896347	0.074260955	0.262207733	0.075617319
García	3159	3.565427873	0.044154029	0.157428005	0.045400201
San Pedro Garza García	191	3.215859548	0.002669648	0.008585215	0.002475865
Gral. Bravo	137	3.780558794	0.001914879	0.007239312	0.002087724
Gral. Escobedo	6376	3.422853535	0.089118736	0.305040382	0.087969701
Gral. Terán	679	3.637442279	0.009490530	0.034521257	0.009955484
Gral. Treviño	8	3.404361761	0.000111818	0.000380668	0.000109780
Gral. Zaragoza	850	3.416811105	0.011880635	0.040593884	0.011706751
Gral. Zuazua	590	3.305164673	0.008246558	0.027256233	0.007860345
Guadalupe	6137	3.283878867	0.085778182	0.281685158	0.081234356
Los Herreras	4	3.001680672	0.000055909	0.000167821	0.000048397
Higueras	15	3.268804285	0.000209658	0.000685332	0.000197641
Hualahuises	174	3.433223116	0.002432036	0.008349721	0.002407952
Iturbide	223	3.286045070	0.003116919	0.010242338	0.002953758
Juárez	5612	3.616447325	0.078440143	0.283674644	0.081808099
Lampazos de Naranjo	141	3.271155307	0.001970788	0.006446752	0.001859160
Linares	2167	3.470564173	0.030288630	0.105118632	0.030314854
Marín	41	3.392320898	0.000573066	0.001944023	0.000560631
Mier y Noriega	1591	3.363125721	0.022237752	0.074788357	0.021567995
Mina	211	3.473433890	0.002949193	0.010243826	0.002954187
Montemorelos	1079	3.377763941	0.015081417	0.050941467	0.014690860
Monterrey	11497	3.531022312	0.160696065	0.567421392	0.163636991
Parás	3	3.026761518	0.000041932	0.000126917	0.000036601
Pesquería	918	3.421221769	0.012831085	0.043897988	0.012659612
Los Ramones	82	3.325906678	0.001146132	0.003811927	0.001099311
Rayones	311	3.380642612	0.004346915	0.014695364	0.004237953
Sabinas Hidalgo	496	3.400455505	0.006932700	0.023574337	0.006798534
Salinas Victoria	1163	3.715189455	0.016255504	0.060392275	0.017416351
San Nicolás de los Garza	2140	3.446503351	0.029911245	0.103089205	0.029729593
Hidalgo	168	3.653937756	0.002348172	0.008580076	0.002474383
Santa Catarina	2737	3.601060181	0.038255643	0.137760874	0.039728454
Santiago	390	3.307991381	0.005451115	0.01803224	0.005200265
Vallecillo	52	3.461888888	0.000726815	0.002516154	0.000725626
Villaldama	63	3.199227349	0.000880565	0.002817127	0.000812423
Total	71545	170.1941809	1.00000000	3.467561878	1.00000000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISMDF 2013 de la entidad	(7) FISMDF 2020 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2020}$
541,917,777.00000000	798,684,215.878867000000	\$256,766,438.88

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $Z_{i,t}$:

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{i,t}$	(11) Asignación $Z_{i,t}$
Abasolo	\$256,766,438.88	0.000334571	\$68,725.27
Agualeguas	\$256,766,438.88	0.000228900	\$47,019.07
Los Aldamas	\$256,766,438.88	0.000109237	\$22,438.75
Allende	\$256,766,438.88	0.005190250	\$1,066,145.67
Anáhuac	\$256,766,438.88	0.008870511	\$1,822,119.69
Apodaca	\$256,766,438.88	0.048201340	\$9,901,189.11
Aramberri	\$256,766,438.88	0.034835409	\$7,155,651.20
Bustamante	\$256,766,438.88	0.000754402	\$154,964.11
Cadereyta Jiménez	\$256,766,438.88	0.021455675	\$4,407,277.71
Carmen	\$256,766,438.88	0.004724624	\$970,499.96
Cerralvo	\$256,766,438.88	0.002467234	\$506,802.25
Ciénega de Flores	\$256,766,438.88	0.005813330	\$1,194,134.53
China	\$256,766,438.88	0.004399884	\$903,794.09
Dr. Arroyo	\$256,766,438.88	0.093810580	\$19,269,926.82
Dr. Coss	\$256,766,438.88	0.000237084	\$48,700.23
Dr. González	\$256,766,438.88	0.000229809	\$47,205.89
Galeana	\$256,766,438.88	0.075617319	\$15,532,791.82
García	\$256,766,438.88	0.045400201	\$9,325,798.30
San Pedro Garza García	\$256,766,438.88	0.002475865	\$508,575.20
Gral. Bravo	\$256,766,438.88	0.002087724	\$428,845.94
Gral. Escobedo	\$256,766,438.88	0.087969701	\$18,070,133.51
Gral. Terán	\$256,766,438.88	0.009955484	\$2,044,987.33
Gral. Treviño	\$256,766,438.88	0.000109780	\$22,550.20
Gral. Zaragoza	\$256,766,438.88	0.011706751	\$2,404,720.65
Gral. Zuazua	\$256,766,438.88	0.007860345	\$1,614,618.23
Guadalupe	\$256,766,438.88	0.081234356	\$16,686,605.14
Los Herreras	\$256,766,438.88	0.000048397	\$9,941.44
Higueras	\$256,766,438.88	0.000197641	\$40,598.03
Hualahuises	\$256,766,438.88	0.002407952	\$494,624.94
Iturbide	\$256,766,438.88	0.002953758	\$606,740.68
Juárez	\$256,766,438.88	0.081808099	\$16,804,459.30
Lampazos de Naranjo	\$256,766,438.88	0.001859160	\$381,895.92
Linares	\$256,766,438.88	0.030314854	\$6,227,069.71
Marín	\$256,766,438.88	0.000560631	\$115,161.02
Mier y Noriega	\$256,766,438.88	0.021567995	\$4,430,349.82
Mina	\$256,766,438.88	0.002954187	\$606,828.86
Montemorelos	\$256,766,438.88	0.014690860	\$3,017,695.93
Monterrey	\$256,766,438.88	0.163636991	\$33,613,190.00

Parás	\$256,766,438.88	0.000036601	\$7,518.38
Pesquería	\$256,766,438.88	0.012659612	\$2,600,450.82
Los Ramones	\$256,766,438.88	0.001099311	\$225,812.85
Rayones	\$256,766,438.88	0.004237953	\$870,531.29
Sabinas Hidalgo	\$256,766,438.88	0.006798534	\$1,396,508.26
Salinas Victoria	\$256,766,438.88	0.017416351	\$3,577,547.57
San Nicolás de los Garza	\$256,766,438.88	0.029729593	\$6,106,849.48
Hidalgo	\$256,766,438.88	0.002474383	\$508,270.80
Santa Catarina	\$256,766,438.88	0.039728454	\$8,160,747.00
Santiago	\$256,766,438.88	0.005200265	\$1,068,202.80
Vallecillo	\$256,766,438.88	0.000725626	\$149,053.17
Villaldama	\$256,766,438.88	0.000812423	\$166,882.34
Total			\$205,413,151.10

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t}$

Municipios	Información CONEVAL 2010 -2015		Desarrollo de la Fórmula	
	(13) $PPE_{i,t}$	(14) $PPE_{i,t}$	(15)	(16)
	Personas en Pobreza Extrema 2010	Personas en Pobreza Extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
Abasolo	112	22	5.090909091	0.041592189
Agualeguas	87	17	5.117647059	0.041810635
Los Aldamas	27	9	3.000000000	0.024509683
Allende	462	364	1.269230769	0.010369481
Anáhuac	1037	635	1.633070866	0.013342016
Apodaca	4080	3581	1.139346551	0.009308341
Aramberri	2464	2475	0.995555556	0.008133584
Bustamante	179	57	3.140350877	0.025656335
Cadereyta Jiménez	969	1580	0.613291139	0.005010524
Carmen	352	348	1.011494253	0.008263801
Cerralvo	171	179	0.955307263	0.007804759
Ciénega de Flores	166	435	0.381609195	0.003117707
China	109	318	0.342767296	0.002800373
Dr. Arroyo	5808	6772	0.857649144	0.007006903
Dr. Coss	57	18	3.166666667	0.025871332

Dr. González	153	17	9.000000000	0.073529048
Galeana	4642	5313	0.873706004	0.007138086
García	3591	3159	1.136752137	0.009287145
San Pedro Garza García	156	191	0.816753927	0.006672793
Gral. Bravo	179	137	1.306569343	0.010674533
Gral. Escobedo	6710	6376	1.052383940	0.008597865
Gral. Terán	533	679	0.784977909	0.006413186
Gral. Treviño	41	8	5.125000000	0.041870708
Gral. Zaragoza	1271	850	1.495294118	0.012216395
Gral. Zuazua	525	590	0.889830508	0.007269821
Guadalupe	10746	6137	1.751018413	0.014305635
Los Herreras	72	4	18.000000000	0.147058096
Higueras	68	15	4.533333333	0.037036854
Hualahuises	311	174	1.787356322	0.014602512
Iturbide	723	223	3.242152466	0.026488043
Juárez	4828	5612	0.860299359	0.007028555
Lampazos de Naranjo	531	141	3.765957447	0.030767474
Linares	2361	2167	1.089524689	0.008901301
Marín	134	41	3.268292683	0.026701606
Mier y Noriega	2941	1591	1.848522942	0.015102237
Mina	613	211	2.905213270	0.023735285
Montemorelos	1016	1079	0.941612604	0.007692875
Monterrey	19287	11497	1.677568061	0.013705554
Parás	22	3	7.333333333	0.059912558
Pesquería	646	918	0.703703704	0.005749185
Los Ramones	294	82	3.585365854	0.029292060
Rayones	380	311	1.221864952	0.009982507
Sabinas Hidalgo	505	496	1.018145161	0.008318138
Salinas Victoria	1896	1163	1.630266552	0.013319105
San Nicolás de los Garza	1146	2140	0.535514019	0.004375093
Hidalgo	312	168	1.857142857	0.015172661
Santa Catarina	2972	2737	1.085860431	0.008871365
Santiago	331	390	0.848717949	0.006933936
Vallecillo	66	52	1.269230769	0.010369481
Villaldama	280	63	4.444444444	0.036310641
Total	86362	71545	122.400605224	1.000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $e_{i,t}$:

Municipio	(17) $\Delta F_{2013,t}$	(18) $e_{i,t}$	(20) Asignación $e_{i,t}$
Abasolo	\$256,766,438.88	0.041592189	\$2,135,895.64
Agualeguas	\$256,766,438.88	0.041810635	\$2,147,113.58
Los Aldamas	\$256,766,438.88	0.024509683	\$1,258,652.79
Allende	\$256,766,438.88	0.010369481	\$532,506.95

Anáhuac	\$256,766,438.88	0.013342016	\$685,156.40
Apodaca	\$256,766,438.88	0.009308341	\$478,013.91
Aramberri	\$256,766,438.88	0.008133584	\$417,686.26
Bustamante	\$256,766,438.88	0.025656335	\$1,317,537.13
Cadereyta Jiménez	\$256,766,438.88	0.005010524	\$257,306.87
Carmen	\$256,766,438.88	0.008263801	\$424,373.35
Cerralvo	\$256,766,438.88	0.007804759	\$400,800.05
Ciénega de Flores	\$256,766,438.88	0.003117707	\$160,104.49
China	\$256,766,438.88	0.002800373	\$143,808.34
Dr. Arroyo	\$256,766,438.88	0.007006903	\$359,827.50
Dr. Coss	\$256,766,438.88	0.025871332	\$1,328,577.95
Dr. González	\$256,766,438.88	0.073529048	\$3,775,958.37
Galeana	\$256,766,438.88	0.007138086	\$366,564.17
García	\$256,766,438.88	0.009287145	\$476,925.42
San Pedro Garza García	\$256,766,438.88	0.006672793	\$342,669.87
Gral. Bravo	\$256,766,438.88	0.010674533	\$548,172.38
Gral. Escobedo	\$256,766,438.88	0.008597865	\$441,528.66
Gral. Terán	\$256,766,438.88	0.006413186	\$329,338.21
Gral. Treviño	\$256,766,438.88	0.041870708	\$2,150,198.52
Gral. Zaragoza	\$256,766,438.88	0.012216395	\$627,352.04
Gral. Zuazua	\$256,766,438.88	0.007269821	\$373,329.22
Guadalupe	\$256,766,438.88	0.014305635	\$734,641.40
Los Herreras	\$256,766,438.88	0.147058096	\$7,551,916.74
Higueras	\$256,766,438.88	0.037036854	\$1,901,964.22
Hualahuises	\$256,766,438.88	0.014602512	\$749,887.01
Iturbide	\$256,766,438.88	0.026488043	\$1,360,248.08
Juárez	\$256,766,438.88	0.007028555	\$360,939.40
Lampazos de Naranjo	\$256,766,438.88	0.030767474	\$1,580,010.95
Linares	\$256,766,438.88	0.008901301	\$457,111.10
Marín	\$256,766,438.88	0.026701606	\$1,371,215.24
Mier y Noriega	\$256,766,438.88	0.015102237	\$775,549.52
Mina	\$256,766,438.88	0.023735285	\$1,218,884.93
Montemorelos	\$256,766,438.88	0.007692875	\$395,054.44
Monterrey	\$256,766,438.88	0.013705554	\$703,825.24
Parás	\$256,766,438.88	0.059912558	\$3,076,706.82
Pesquería	\$256,766,438.88	0.005749185	\$295,239.54
Los Ramones	\$256,766,438.88	0.029292060	\$1,504,243.58
Rayones	\$256,766,438.88	0.009982507	\$512,634.58
Sabinas Hidalgo	\$256,766,438.88	0.008318138	\$427,163.75
Salinas Victoria	\$256,766,438.88	0.013319105	\$683,979.85
San Nicolás de los Garza	\$256,766,438.88	0.004375093	\$224,675.40
Hidalgo	\$256,766,438.88	0.015172661	\$779,166.01
Santa Catarina	\$256,766,438.88	0.008871365	\$455,573.75
Santiago	\$256,766,438.88	0.006933936	\$356,080.40
Vallecillo	\$256,766,438.88	0.010369481	\$532,506.95
Villaldama	\$256,766,438.88	0.036310641	\$1,864,670.80
Total		1.000000000	\$51,353,287.78

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Municipio	(20) Asignación $F_{i,2013}$
Abasolo	766,843

Agualeguas	1,049,016
Los Aldamas	600,145
Allende	3,985,111
Anáhuac	9,463,235
Apodaca	25,490,809
Aramberri	20,861,074
Bustamante	916,446
Cadereyta Jiménez	13,484,170
Carmen	2,584,860
Cerralvo	2,335,258
Ciénega de Flores	1,979,360
China	4,368,623
Dr. Arroyo	48,883,824
Dr. Coss	675,794
Dr. González	1,547,992
Galeana	29,833,047
García	17,389,618
San Pedro Garza García	4,827,697
Gral. Bravo	3,239,401
Gral. Escobedo	32,685,635
Gral. Terán	10,138,526
Gral. Treviño	619,905
Gral. Zaragoza	10,651,908
Gral. Zuazua	3,670,041
Guadalupe	38,712,733
Los Herreras	757,567
Higueras	553,133
Hualahuises	2,069,858
Iturbide	5,721,007
Juárez	18,337,812
Lampazos de Naranjo	1,758,466
Linares	29,040,787
Marín	571,531
Mier y Noriega	7,553,104
Mina	2,494,487
Montemorelos	18,146,760
Monterrey	85,834,546
Parás	479,520
Pesquería	3,776,935
Los Ramones	2,289,725
Rayones	2,496,881
Sabinas Hidalgo	6,525,070
Salinas Victoria	11,369,176
San Nicolás de los Garza	16,618,471
Hidalgo	1,963,888
Santa Catarina	23,049,438

Santiago	6,979,684
Vallecillo	1,430,399
Villaldama	1,338,461
Total	541,917,777

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del FISMDF 2020:

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(23) Asignación 2020 ($F_{i,2013}$)	(24) $Z_{i,t}$	(25) $e_{i,t}$	(26) Asignación FISMDF 2020
19001	Abasolo	\$766,843.00	\$68,725.27	\$2,135,895.64	\$2,971,463.91
19002	Agualeguas	\$1,049,016.00	\$47,019.07	\$2,147,113.58	\$3,243,148.65
19003	Los Aldamas	\$600,145.00	\$22,438.75	\$1,258,652.79	\$1,881,236.54
19004	Allende	\$3,985,111.00	\$1,066,145.67	\$532,506.95	\$5,583,763.62
19005	Anáhuac	\$9,463,235.00	\$1,822,119.69	\$685,156.40	\$11,970,511.10
19006	Apodaca	\$25,490,809.00	\$9,901,189.11	\$478,013.91	\$35,870,012.02
19007	Aramberri	\$20,861,074.00	\$7,155,651.20	\$417,686.26	\$28,434,411.46
19008	Bustamante	\$916,446.00	\$154,964.11	\$1,317,537.13	\$2,388,947.24
19009	Cadereyta Jiménez	\$13,484,170.00	\$4,407,277.71	\$257,306.87	\$18,148,754.58
19010	Carmen	\$2,584,860.00	\$970,499.96	\$424,373.35	\$3,979,733.31
19011	Cerralvo	\$2,335,258.00	\$506,802.25	\$400,800.05	\$3,242,860.30
19012	Ciénega de Flores	\$1,979,360.00	\$1,194,134.53	\$160,104.49	\$3,333,599.02
19013	China	\$4,368,623.00	\$903,794.09	\$143,808.34	\$5,416,225.43
19014	Dr. Arroyo	\$48,883,824.00	\$19,269,926.82	\$359,827.50	\$68,513,578.32
19015	Dr. Coss	\$675,794.00	\$48,700.23	\$1,328,577.95	\$2,053,072.18
19016	Dr. González	\$1,547,992.00	\$47,205.89	\$3,775,958.37	\$5,371,156.26
19017	Galeana	\$29,833,047.00	\$15,532,791.82	\$366,564.17	\$45,732,402.99
19018	García	\$17,389,618.00	\$9,325,798.30	\$476,925.42	\$27,192,341.72
19019	San Pedro Garza García	\$4,827,697.00	\$508,575.20	\$342,669.87	\$5,678,942.07
19020	Gral. Bravo	\$3,239,401.00	\$428,845.94	\$548,172.38	\$4,216,419.32
19021	Gral. Escobedo	\$32,685,635.00	\$18,070,133.51	\$441,528.66	\$51,197,297.18
19022	Gral. Terán	\$10,138,526.00	\$2,044,987.33	\$329,338.21	\$12,512,851.54
19023	Gral. Treviño	\$619,905.00	\$22,550.20	\$2,150,198.52	\$2,792,653.72
19024	Gral. Zaragoza	\$10,651,908.00	\$2,404,720.65	\$627,352.04	\$13,683,980.69
19025	Gral. Zuazua	\$3,670,041.00	\$1,614,618.23	\$373,329.22	\$5,657,988.44
19026	Guadalupe	\$38,712,733.00	\$16,686,605.14	\$734,641.40	\$56,133,979.55
19027	Los Herreras	\$757,567.00	\$9,941.44	\$7,551,916.74	\$8,319,425.18
19028	Higueras	\$553,133.00	\$40,598.03	\$1,901,964.22	\$2,495,695.24
19029	Hualahuises	\$2,069,858.00	\$494,624.94	\$749,887.01	\$3,314,369.95
19030	Iturbide	\$5,721,007.00	\$606,740.68	\$1,360,248.08	\$7,687,995.77
19031	Juárez	\$18,337,812.00	\$16,804,459.30	\$360,939.40	\$35,503,210.70
19032	Lampazos de Naranjo	\$1,758,466.00	\$381,895.92	\$1,580,010.95	\$3,720,372.87
19033	Linares	\$29,040,787.00	\$6,227,069.71	\$457,111.10	\$35,724,967.81
19034	Marín	\$571,531.00	\$115,161.02	\$1,371,215.24	\$2,057,907.26
19035	Melchor Ocampo	\$151,048.00	\$66,392.12	\$-	\$217,440.12
19036	Mier y Noriega	\$7,553,104.00	\$4,430,349.82	\$775,549.52	\$12,759,003.34
19037	Mina	\$2,494,487.00	\$606,828.86	\$1,218,884.93	\$4,320,200.79

19038	Montemorelos	\$18,146,760.00	\$3,017,695.93	\$395,054.44	\$21,559,510.37
19039	Monterrey	\$85,834,546.00	\$33,613,190.00	\$703,825.24	\$120,151,561.24
19040	Parás	\$479,520.00	\$7,518.38	\$3,076,706.82	\$3,563,745.20
19041	Pesquería	\$3,776,935.00	\$2,600,450.82	\$295,239.54	\$6,672,625.37
19042	Los Ramones	\$2,289,725.00	\$225,812.85	\$1,504,243.58	\$4,019,781.43
19043	Rayones	\$2,496,881.00	\$870,531.29	\$512,634.58	\$3,880,046.87
19044	Sabinas Hidalgo	\$6,525,070.00	\$1,396,508.26	\$427,163.75	\$8,348,742.01
19045	Salinas Victoria	\$11,369,176.00	\$3,577,547.57	\$683,979.85	\$15,630,703.42
19046	San Nicolás de los Garza	\$16,618,471.00	\$6,106,849.48	\$224,675.40	\$22,949,995.88
19047	Hidalgo	\$1,963,888.00	\$508,270.80	\$779,166.01	\$3,251,324.82
19048	Santa Catarina	\$23,049,438.00	\$8,160,747.00	\$455,573.75	\$31,665,758.75
19049	Santiago	\$6,979,684.00	\$1,068,202.80	\$356,080.40	\$8,403,967.21
19050	Vallecillo	\$1,430,399.00	\$149,053.17	\$532,506.95	\$2,111,959.12
19051	Villaldama	\$1,338,461.00	\$166,882.34	\$1,864,670.80	\$3,370,014.14
	Total	\$542,068,825.00	\$205,479,543.22	\$51,353,287.78	\$798,901,656.00

Paso 8. Ajuste de Asignación FISMDF 2020 por redondeo:

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(26) Asignación FISMDF 2020	(27) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2020
19001	Abasolo	\$2,971,463.91	\$2,971,464
19002	Agualeguas	\$3,243,148.65	\$3,243,149
19003	Los Aldamas	\$1,881,236.54	\$1,881,237
19004	Allende	\$5,583,763.62	\$5,583,764
19005	Anáhuac	\$11,970,511.10	\$11,970,511
19006	Apodaca	\$35,870,012.02	\$35,870,012
19007	Aramberri	\$28,434,411.46	\$28,434,411
19008	Bustamante	\$2,388,947.24	\$2,388,947
19009	Cadereyta Jiménez	\$18,148,754.58	\$18,148,755
19010	Carmen	\$3,979,733.31	\$3,979,733
19011	Cerralvo	\$3,242,860.30	\$3,242,860
19012	Ciénega de Flores	\$3,333,599.02	\$3,333,599
19013	China	\$5,416,225.43	\$5,416,225
19014	Dr. Arroyo	\$68,513,578.32	\$68,513,579
19015	Dr. Coss	\$2,053,072.18	\$2,053,072
19016	Dr. González	\$5,371,156.26	\$5,371,156
19017	Galeana	\$45,732,402.99	\$45,732,403
19018	García	\$27,192,341.72	\$27,192,342
19019	San Pedro Garza García	\$5,678,942.07	\$5,678,942
19020	Gral. Bravo	\$4,216,419.32	\$4,216,419
19021	Gral. Escobedo	\$51,197,297.18	\$51,197,297
19022	Gral. Terán	\$12,512,851.54	\$12,512,852
19023	Gral. Treviño	\$2,792,653.72	\$2,792,654
19024	Gral. Zaragoza	\$13,683,980.69	\$13,683,981
19025	Gral. Zuazua	\$5,657,988.44	\$5,657,988
19026	Guadalupe	\$56,133,979.55	\$56,133,980
19027	Los Herreras	\$8,319,425.18	\$8,319,425
19028	Higuera	\$2,495,695.24	\$2,495,695
19029	Hualahuises	\$3,314,369.95	\$3,314,370

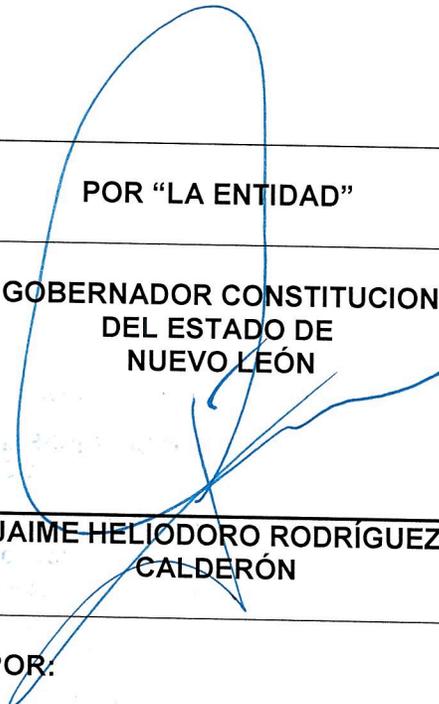
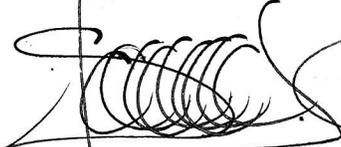
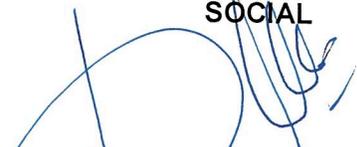
19030	Iturbide	\$7,687,995.77	\$7,687,996
19031	Juárez	\$35,503,210.70	\$35,503,211
19032	Lampazos de Naranjo	\$3,720,372.87	\$3,720,373
19033	Linares	\$35,724,967.81	\$35,724,968
19034	Marín	\$2,057,907.26	\$2,057,907
19035	Melchor Ocampo	\$217,440.12	\$217,440
19036	Mier y Noriega	\$12,759,003.34	\$12,759,003
19037	Mina	\$4,320,200.79	\$4,320,201
19038	Montemorelos	\$21,559,510.37	\$21,559,510
19039	Monterrey	\$120,151,561.24	\$120,151,562
19040	Parás	\$3,563,745.20	\$3,563,745
19041	Pesquería	\$6,672,625.37	\$6,672,625
19042	Los Ramones	\$4,019,781.43	\$4,019,781
19043	Rayones	\$3,880,046.87	\$3,880,047
19044	Sabinas Hidalgo	\$8,348,742.01	\$8,348,742
19045	Salinas Victoria	\$15,630,703.42	\$15,630,703
19046	San Nicolás de los Garza	\$22,949,995.88	\$22,949,996
19047	Hidalgo	\$3,251,324.82	\$3,251,325
19048	Santa Catarina	\$31,665,758.75	\$31,665,759
19049	Santiago	\$8,403,967.21	\$8,403,967
19050	Vallecillo	\$2,111,959.12	\$2,111,959
19051	Villaldama	\$3,370,014.14	\$3,370,014
		\$798,901,656.00	\$798,901,656

OCTAVO. – Los recursos que los municipios y demarcación territoriales ejecuten, de acuerdo con los montos de asignación estimada en el paso 7, y su redondeo a pesos sin centavos en el paso 8 del lineamiento **SEPTIMO** del presente Anexo, conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

El presente documento que consta de 23 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 23 días del mes de enero del año 2020 y forma parte del **“CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE NUEVO LEÓN”**, formalizado entre la **“SECRETARÍA DE BIENESTAR”** y la **“ENTIDAD”**, con fecha de 23 de enero de 2020, como anexo del mismo.






<p>POR "BIENESTAR"</p>	<p>POR "LA ENTIDAD"</p>
<p>LASECRETARIA DE BIENESTAR</p> 	<p>EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p> 
<p>MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ</p>	<p>JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN</p>
<p>ASISTIDAS POR:</p>	
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL</p> 	<p>EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,</p> 
<p>EDUARDO SALVADOR BELTRÁN ZAPATA</p>	<p>MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES</p>
<p>LA DELEGADA DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p> 	<p>EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO</p> 
<p>BLANCA JUDITH DIAZ DELGADO</p>	<p>CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA</p>
	<p>EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL</p> 
	<p>GENARO ALANÍS DE LA FUENTE</p>

La presente hoja de firmas forma parte del ANEXO METODOLÓGICO AL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, de fecha de 23 de enero de 2020.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DEL (DE LA) ABOGADO (A) GENERAL
Y COMISIONADO (A) PARA LA TRANSPARENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS
CONTENCIOSOS

Se hace constar que este documento se encuentra inscrito
en el Sistema Informático de Registro de Instrumentos
Normativos bajo la clave:

C-356-2020

México, D.F. a los Seis días del mes de

Octubre del año de 2020

EL RESPONSABLE DEL REGISTRO

Claudia E. De la Vega Madrigal